COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 151/2014

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General N° 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014**,** denominadas en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.** con **RUC Nº 80002091-0** domiciliada en la Avda. Boggiani Nº 5848 C/ R.I.6 Boquerón Asunción – República del Paraguay, Teléfono (021) 612.870 representada para este acto por el **ABOG. FRANCISCO JOSÉ IGNACIO AGUILERA SANTAMANS** con Cédula de Identidad Nº 364.799, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la contratación de "**SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"** para la siguiente Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria; Obispado Cástrense, conforme se detalla en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones técnicas del objeto descriptas en el catálogo de la DNCP y las del Pliego, prevalecerán estas últimas.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador;
d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC);
e) Las pólizas de seguro;
f) La Resolución de Adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o de contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de las pólizas de seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **260 – SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES**, incluido en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, hasta la suma de **Gs 14.700.000**.- (Guaraníes catorce millones setecientos mil).
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº. 279078.
3. Los pagos correspondientes se realizaran en el Ejercicio Fiscal 2014.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

4. FIRMA ADJUDICADA: **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.3.6. OG 260 FF 10 Formación y Evangelización de las FF.AA - Obispado	Gs. 14.700.000.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc.b de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 45/14 – SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe", según Resolución N° 298/14 de fecha 10 de diciembre de 2014.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31 de Diciembre de 2014.-

Las pólizas serán entregadas por el Asegurador de acuerdo a la necesidad y solicitud de cada Unidad Responsable de la línea presupuestaria a través de una Orden de Servicio y la vigencia de la misma será de 12 meses.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Planilla de Lista de Precios:

LOTE 01 – (2.3.6.) OBISPADO CASTRENSE					
RIESGOS A COTIZAR: **CONTRA TODO RIESGO**					
Ítem	**Tipo -Marca - Modelo – Año Motor N°, Chasis N° Matricula**	**Capital a Asegurar**	**Meses solicitados**	**Precio Unit. Mensual (IVA) incl.**	**Precio Total (IVA) incl.**
1	Automóvil Toyota, Mod Crown Súper Saloon, año 1997, **Chasis N°JZS1550083443,** RUA N° EAA961	60.000.000	12	150.000	1.800.000
2	Camioneta Mitsubishi, Mod L200 DC GL TDI, año 2009, **Chasis N° 93XGNK7409C-848595**,RUA N° EAE764	120.000.000	12	300.000	3.600.000
3	Camioneta Chevrolet, Mod S-10 DC, año 2006, **Chassis N° 9BG138AC06C420685**, RUA N° EAD904	120.000.000	12	300.000	3.600.000
4	Camioneta Toyota, Mod StationWagon, año 1987, **Chasis N°HJ60-038781,** RUA N° EAA960	15.000.000	12	75.000	900.000
5	Camioneta Toyota, Mod RAV4, año 2013, **Chasis N°JTMZD33V905231521**,RUA N° EAH010	160.000.000	12	400.000	4.800.000
TOTAL ADJUDICADO					**14.700.000**

El precio del Seguro contratado es de **Gs 14.700.000**.- (Guaraníes catorce millones setecientos mil) IVA incluido, que será abonado por la CONTRATANTE.

El banco y número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es BANCO FAMILIAR con Cuenta Corriente N° 00 – 1016073.-

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago se las pólizas se hará a crédito y en Guaraníes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las distintas Unidades Responsables de las líneas presupuestarias, previstos en el Presupuesto General de Gasto de la Nación.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

La solicitud de pago deberá ser presentada por la Aseguradora, en la Giraduría de la Unidad Responsable de la línea Presupuestaria.
La Unidad Responsable realizar el pago, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días a partir de la obligación de la factura en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION DE COBERTURA.

El ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, robos u otros motivos que se mencionan en el Pliego, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 2,5 % (DOS COMA CINCO POR CIENTO) del valor del siniestro, robo u otros motivos, por cada 28 (veinte y ocho) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente.
Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (SESENTA) días de ocurrido el siniestro, robo u otros motivos si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE FIEL COMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación", de conformidad al formulario Nº 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del Contratante dentro del mencionado plazo.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.
La vigencia de la declaración jurada de complimiento de contrato deberá ser hasta 28 días después del vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: ENMIENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y de conformidad a la legislación vigente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: RESCISION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

CLAUSULA DECIMO TERCERO: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial:

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad
d) de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMO CUARTO: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (SESENTA) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (VEINTE) días deberá pronunciarse.

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLAUSULA DECIMO QUINTO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado en la mesa de entrada del Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe", dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1.

CLAUSULA DECIMO SEXTO: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMO: CONVENIO MODIFICATORIO

El Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLAUSULA DECIMO OCTAVO: SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la DNCP resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA DECIMO NOVENO: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

CLAUSULA VIGESIMO: SOLUCION DE CONTROVERCIA (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de diciembre de 2014.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

.....
ABOG. FRANCISCO JOSÉ AGUILERA S.
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA

.....
GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE